

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal -Simulación
Demandante	Alberto Poveda Rojas
Demandado	Gloria Gelvez de Poveda, Laura Johana Poveda Gelvez, Arquímedes Gelvez Hernández, Myriam Isabel Díaz Martínez, Constanza Yasmín Nova Nova, Erika Tolima Gelvez Ruiz, Rodolfo Poveda Gelvez, Orfidio Mejía Navarro, Martha Isabel Suárez Domínguez, Guillermo de Jesús Hurtado Cuartas y Álvaro Granados Otalora
Radicado	11001-31-03-030-2017-00611-00

CONSIDERANDOS:

En el Despacho el presente proceso y en atención al curso procesal, para emitir pronunciamiento respecto a la contestación de la demandada Cooperativa del Magisterio Codema (Pdf. 38, C-1),

Asimismo, al estar integrado la litis, conforme lo enseña el artículo 372 del C.G.P., resulta procedente, convocar a la audiencia inicial que prevé la norma en cita.

Así las cosas, se

DISPONE:

Primero.- Tener en cuenta que Cooperativa del Magisterio Codema se pronunció respecto al asunto de la referencia, sin oponerse a las pretensiones y no formuló excepciones de ninguna clase.

Segundo.- Convocar para el **5 de septiembre de 2024**, a las **9:30 A.M.**, para adelantar audiencia inicial prevista en el artículo 372 Estatuto Procesal.

Se advierte a las partes y apoderados, que en la evocada vista pública, por disposición legal, se evacuaran las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorios de parte, control de legalidad, previstas en el precepto 372 ibídem; acto procesal que se surtirá de forma virtual.

Indicar a los apoderados judiciales que es su deber legal prestar colaboración al Juez para la realización de las audiencias y para tal fin, deberán comunicar a su representado el día y la hora de la fecha aquí programada (Regla 78 ídem).

Se previene a las partes y mandatarios que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Tercero.- Para efectos de la vista de instrucción y juzgamiento - **normativo 373 del Rito Procesal**, se convoca el **3 de octubre de 2024 a las 9:30 A.M.**; **diligencia**

que se realizará de forma virtual, en atención al uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia (canon 1, Ley 2213 de 2022).

Cuarto.- Para efectos de lo anterior, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

4.1. Parte demandante:

a) **Documental:** Los aportados con la demanda y al momento de descorrer el traslado, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) **Interrogatorio de parte:** Se declara el interrogatorio todos los demandados.

c) **Dictamen pericial:** Se decreta y para tal fin se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días, para que presente el trabajo, cuya finalidad es determinar el avalúo comercial de los inmuebles objeto del contrato presuntamente simulado, para la fecha de su celebración. Se advierte que la experticia deberá cumplir con las exigencias del artículo 226 del C.G.P.

4.2. Demandada Gloria Gelvez Hernández:

a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

b) **Interrogatorio de parte:** Se decreta la declaración del demandante.

c) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de los señores Martha Isela Terán Yamberla, Gloria Milena Poveda Gelvez, Nathalia Poveda Gelvez, Salomé Delgado Díaz, Jairo Rojas Vargas, Mario Arévalo.

4.3. Convocada Laura Johanna Poveda Gelvez.:

a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

b) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de los señores Jairo Rojas Vargas, Mario Arévalo, María Cristina Pinzón Moya.

c) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio del promotor de la acción.

4.4. Arquímedes Gelvez Hernández:

a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

b) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de los señores Hugo y Luis Enrique Morales Martínez.

4.5. Erika Yolima Gelvez Ruiz:

a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

b) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de los señores Dora Cecilia Osorio Ramos y César Orlando Muñoz Espitia.

4.6. Rodolfo Poveda Gelvez:

a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

b) **Testimonial:** Se decreta el testimonio del señor Jairo Rojas Vargas.

c) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio del promotor de la acción.

4.7. Myriam Isabel Díaz Martínez, Constanza Yasmín Nova Nova, Orfidio Mejía Navarro, Martha Isabel Suárez Domínguez, Guillermo de Jesús Hurtado Cuartas y Álvaro Granados Ojalora: A pesar de haber ejercido el derecho de defensa por intermedio de curador ad litem, no pidieron prueba alguna.

4.8. Sociedad Sivic Ltda:

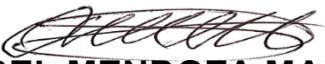
a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

4.9. Cooperativa del Magisterio Codema:

a) **Documental:** Los aportados con el escrito de réplica y aquellas adosadas con anterioridad a esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Fjco


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 06 del 23 de enero de 2024.